



000282

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
José Luis Bustamante y Rivero
Creado por Ley 26455

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO Y LA ONG'D INTITAWASUYOS

Conste por el presente Convenio de Responsabilidades Recíprocas que celebra de una parte la **Municipalidad Distrital José Luis Bustamante y Rivero**, representada por su Alcalde **ALFREDO ZEGARRA TEJADA**, identificado con D.N.I. No. 29276388, con domicilio legal en la Avenida Dolores s/n del Distrito de José Luis Bustamante y Rivero, a quien en adelante se le denominará **LA MUNICIPALIDAD**; y de la otra parte **La ONG'D INTITAWASUYOS**, con RUC N° 20453893759, debidamente representado por su Presidente doña **MARÍA NIEVES LIPA VILCA**, identificada con D.N.I. N° 29593765, con domicilio en la calle Colón N° 179 - B Distrito de Paucarpata, Provincia y Departamento de Arequipa, a quien en adelante se le denominará la **ONG'D** en los términos y condiciones siguientes:

PRIMERO: DE LOS ANTECEDENTES

En Sesión de Concejo de fecha 13 de junio del 2005 por medio del Acuerdo de Concejo N° 069-2005/MDJLByR se acordó celebrar un convenio de Cooperación Interinstitucional con la ONG'D INTITAWASUYOS.

SEGUNDO: DE LAS PARTES

LA MUNICIPALIDAD es un Órgano de Gobierno Local, tiene autonomía Económica, Política y Administrativa en los asuntos de su competencia, ello conforme a lo prescrito en la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972 y es su competencia en materia de servicios sociales administrar, organizar y ejecutar los programas locales de lucha contra la pobreza y desarrollo social, estableciendo canales de concertación entre los vecinos y los programas sociales, difundiendo y promoviendo los derechos del niño y del adolescente, de la mujer y del adulto mayor, de las personas con discapacidad y e otros grupos de la población en situación de discriminación.

LA MUNICIPALIDAD tiene la capacidad legal para promover y concertar la cooperación pública y privada de los distintos programas sociales para promover, organizar y sostener de acuerdo a sus posibilidades, cunas, guarderías infantiles, establecimientos de protección a los niños y personas con impedimentos y ancianos desvalidos así como casas de refugio.

La ONG'D INTITAWASUYOS es una persona jurídica inscrita en registros Públicos con Partida N° 11037033 y Resolución APCI N° 609-2004/APCI-DE. Que esta abocada a la asistencia de los sectores mas necesitados de nuestra sociedad, aquellos que se encuentran en condiciones de pobreza y extrema pobreza, principalmente el ámbito de acción de esta organización se centra en los niños y en el adulto mayor.

Con la asistencia y orientación de los niños contribuyen a la formación de una sociedad sana, justa y solidaria, promoviendo su desarrollo e identidad en armonía con la naturaleza. Tiene como fines promover proyectos de infraestructura y desarrollo socio económico en todas las regiones de extrema pobreza, con el fin de mejorar la calidad de vida de todos los beneficiarios.

TERCERO: DE LA FINALIDAD

Teniendo ambas instituciones propósitos comunes en cuanto a la realización de planes, programas y proyectos vinculados a la asistencia social, especialmente a los que se encuentran en estado de abandono, pobreza y extrema pobreza, se ponen de acuerdo para realizar los siguientes cursos de acción:

UP

049



000283

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
José Luis Bustamante y Rivero
Creado por Ley 26455

1. Coordinar actividades de extensión orientadas a la identificación de las personas y familias que requieran ayuda humanitaria dentro de la jurisdicción del Distrito de José Luis Bustamante y Rivero por encontrarse en extrema pobreza.
2. Recibir LA MUNICIPALIDAD donaciones lícitas destinadas al cumplimiento de los programas, donaciones que provendrán de Instituciones de cualquier parte del mundo.
3. Apoyar por parte de la ONG'D la integración socio económica de la mujer desempleada en el desarrollo de la generación de ingresos y empleo en sistemas de cooperación mutua familiares o vecinales.

CUARTO: DE LAS OBLIGACIONES DE LA ONG'D

Por medio del presente la **ONG'D** se obliga a:



1. Gestionar hacia las Entidades cooperantes Internacionales los proyectos aprobados por el Comité de Coordinación del convenio con el fin de conseguir el financiamiento requerido.
2. Establecer un mecanismo de control en las licitaciones y/o obras de gestión directa para supervisar el cumplimiento de la correcta aplicación de los fondos conferidos.
3. Apoyar a LA MUNICIPALIDAD con algunas donaciones que lleguen de las fuentes cooperantes, ya sea en ropa, alimentación, aparatos electrodomésticos, computadoras, muebles de oficina.
4. Apoyar en la formación del personal de LA MUNICIPALIDAD para que interviniendo en talleres, esté apto para manejar ventajosamente los establecimientos que el presente convenio pueda lograr.
5. Participar con su personal en la ejecución de actividades que se desarrollen en el marco del presente convenio, a fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos.
6. Promover la ayuda comunitaria en las comunidades donde haya niños en abandono y extrema pobreza.

QUINTO: DE LAS OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD

Por medio del presente **LA MUNICIPALIDAD** se compromete a:



1. Identificar las obras de orientación social en su jurisdicción y evaluar mediante informe su jerarquía, de acuerdo a su urgencia e importancia, teniendo en cuenta el impacto benéfico a la población.
2. Ejecutar mediante la Gerencia de Desarrollo urbano la elaboración de los expedientes técnicos de las obras propuestas con la participación de su personal técnico y/o profesional y presentarlo al Comité de Coordinación para su aprobación.
3. En el caso de construcción de infraestructura decidida en el marco de este convenio, cooperará en la medida de sus posibilidades con maquinaria y mano de obra calificada y no calificada.
4. Nombrar el personal responsable y suficiente para que se efectúe en forma eficiente y bien dirigida los repartos de la ayuda proveniente de las entidades cooperantes sean estos alimentos, ropa, artefactos, etc.

SEXTO: DE LAS OBLIGACIONES CONJUNTAS

1. Ambas instituciones concordantes gestionarán conjuntamente donaciones de las fuentes cooperantes para la ejecución de los programas de apoyo orientados a construcción de infraestructura destinada a la asistencia de los niños en extrema pobreza del Distrito de José Luis Bustamante y Rivero.
2. Los programas y actividades que se realicen en aplicación del presente convenio deberán de

050



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
José Luis Bustamante y Rivero
Creado por Ley 26455

000284

ser debidamente planeados; presupuestados, desarrollados y financiados por el personal profesional e ambas entidades para lo cual se integrará un representante de la Municipalidad designado por el Alcalde y otro designado por la Presidente de la ONG'D con lo que se conformará el Comité de Coordinación del Convenio.

SEPTIMO: DE LA DURACIÓN

El Convenio que antecede, tendrá una duración de UN (01) año y entra en vigencia a partir de la suscripción del mismo, el cual podrá ser renovado por un tiempo similar previo consentimiento de las partes.

OCTAVO: CLÁUSULA RESOLUTORIA EXPRESA

Puede Resolverse el Convenio por las siguientes causales según el Art. 1430 del Código Civil:

- Por incumplimiento de cualquiera de las partes de una o mas de las obligaciones estipuladas en el presente Convenio, para lo cual se deberá notificar a la otra parte con 30 días de anticipación.
- Por mutuo acuerdo de las partes.

NOVENO: DE LA JURISDICCIÓN

Las partes se someten expresamente a la jurisdicción de los Jueces, Cortes y Tribunales de esta ciudad y señalan como sus domicilios los indicados en la introducción del presente Convenio.

DECIMO: DE LAS CONTROVERSIAS

Cualquier desacuerdo respecto a la validez aplicabilidad o interpretación de este contrato se someterá a arbitraje, aplicándose para el caso las normas de la materia.

DECIMO PRIMERO: DISPOSICIONES FINALES

Cualquier duda en la interpretación, modificación y/o aclaración del presente se realizará mediante addendas.

Los aspectos que no se hayan considerado en las cláusulas anteriores y que sean necesarios para una mayor ejecución del convenio, serán adoptados de común acuerdo de las partes y constarán en cláusulas adicionales que suscritas formarán parte del convenio.

Las partes suscriptoras declaran su plena conformidad con las cláusulas y condiciones comprendidas y que en las mismas no ha mediado error, dolo, intimidación que pudiera invalidarlo y en fe de lo cual lo suscriben a los veintitrés (23) días del mes de Junio del año dos mil cinco.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
JOSE L. BUSTAMANTE Y RIVERO

Dr. Alfredo Zegarra Tjada
ALCALDE



LA ONGD

051